



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 064-2022-GR.CAJ/CHO.

Chota, 10 de mayo 2022

VISTOS:

OFICIO N° 017-2022-GR.CAJ-GSRCH-UF/R DE FECHA 10/03/2022; MEMORÁNDUM N° 037-2022-GR.CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 06/04/2022; INFORME N° 048-2022-G.R.CAJ-GSRCH/SGO.CBC; DE FECHA 05/05/2021; INFORME N° 065-2022-G.R.CAJ-GSRCH-SGO-BRCC-CO, DE EFCHA 20/04/2022; OFICIO N° 325-2022-GR.CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 05/05/2022, Y DEMÁS ANTECEDENTES QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA; EN EL (LA) I.E. 11102-ANDABAMBA-DISTRITO DE ANDABAMBA - PROVINCIA DE SANTA CRUZ- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI. N° 2544285.Y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, el artículo 18° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el artículo 29° del Reglamento vigente prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funciones relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como georreferenciación, en obras y consultorías de obras;

Que, en ese mismo sentido normativo, de una lectura conjunta de los artículos 29° y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se puede decir que el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas en las normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de la contratación, siendo que, en el caso de "presupuesto de obra", este debe contener, entre otros aspectos, los costos laborales conforme a la legislación vigente, por lo que, corresponde señalar que, el expediente técnico contendría un vicio en caso no contenga la información actualizada de los costos laborales para el personal de campo, aunado a ello es la obligación de la presentación e implementación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19";



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y norma la ejecución de las inversiones en sus dos categorías Proyectos de Inversión e IOARR que son las inversiones por optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación;

Que, un Expediente Técnico es el conjunto de documentos que corresponde las siguientes partes, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polínicas y, si en caso requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (Base legal Anexo N° 01 definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);

Que, mediante Oficio N° 017-2022-GR.CAJ-GSRCH-UF/R de fecha 10 de marzo 2022, el responsable de la Unidad Formuladora, Ing. Luis A. Tantalean Sánchez, informa a la Sub Gerencia de Operaciones, que se ha efectuado el registro del **Formato N° 07-C** (Registro IOARR) de la inversión denominada IOARR: "**Construcción del Aula de Educación Primaria; en el (la) I.E. 11102-Andabamba** - distrito de Andabamba - provincia de Santa Cruz - departamento de Cajamarca", con **Código Único de Inversiones N°. 2544285**, a fin de continuar con el ciclo de la inversión para hacer efectiva el cumplimiento de las metas de ejecución del IOARR, y anexa Formato., para que se continúe con la elaboración del Expediente Técnico y aprobación con Acto Resolutivo.

Que, mediante Memorándum N° 037-2022-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 06 de abril del 2022, el responsable de la Sub Gerencia De Operaciones, encarga al Ing. Belmo R. Cubas cabrer, servidor de la entidad, la elaboración de siete Expedientes Técnicos IOARR, donde incluye el presente con **CUI. N° 2544285**.

Que, con Informe N° 048-2022-G.R.CAJ-GSRCH/SGO.cbc; de fecha 05 de mayo 2022, el responsable de la División de Estudios Ing. Carlos A. Becerra Cieza, comunica que ha revisado el Informe N° 065-2022-G.R.CAJ-GSRCH-SGO-BRCC-CO, de fecha 20 de abril 2022, emitido por el ing. Belmo R. Cubas Cabrera, quien alcanza el Expediente Técnico del IOARR: "**Construcción de Aula de Educación Primaria; en el (la) I.E. 11102-Andabamba** - distrito de Andabamba - provincia de Santa Cruz - departamento de Cajamarca", formulado por el responsable de la elaboración de Expedientes Técnicos en la División de Estudios de la Sub Gerencia de Operaciones de la entidad, emitiendo su conformidad en razón de que cumple con la norma para las disposiciones contenidas en la normatividad para la elaboración de Expedientes Técnicos, cuyo presupuesto analítico es de S/. 180,406.32 (*Ciento ochenta mil cuatrocientos seis con 32/100 Soles*), por lo que recomienda su aprobación mediante Acto Resolutivo; teniendo en cuenta la siguiente estructura:

Plazo de ejecución: 60 días calendarios

PRESUPUESTO ANALITICO:

PLIEGO	: 445 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA	: 002 CHOTA
FUNCION	: 22 EDUCACIÓN
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 047 EDUCACIÓN BASICA
GRUPO FUNCIONAL	: 0104 EDUCACIÓN PRIMARIA
IOARR	: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA; EN EL (LA)

I.E. 11102-ANDABAMBA EN LA LOCALIDAD ANDABAMBA DISTRITO DE ANDABAMBA- PROVINCIA SANTA CRUZ- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"
CUI N° 2544285.

FºFº

OBJETO DEL GASTO
ESPECIFICA DEL GASTO
INVERSIONES. -



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



APLICACIONES DIRECTAS		IMPORTE S/.
2.6.22.2	INSTALACIONES EDUCATIVAS	
2.6.22.2.2	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	180,406.32
2.6.8 1	OTROS GASTOS ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.6.8 1.3	ELABORACIÓN EXPEDIENTES TÉCNICOS	
2 6.8 1.3 1	Elaboración expediente técnico	0.00
2 6.8 1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.6.8 1.4 2	Gastos por la compra de bienes	
2.6.8 1.4 3	Gastos por la contratación de servicios supervisión	00.0
TOTAL		S/. 180,406.32

Que, mediante Oficio N° 326-2022-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 05 de mayo 2022, el Ing. Carlos Y. Burga Tarrillo - Responsable de la Sub Gerencia de Operaciones, alcanza el despacho del Gerente Sub Regional de Chota, el Expediente Técnico IOARR: "**Construcción de Aula de Educación Primaria; en el (la) I.E. 11102- Andabamba - distrito de Andabamba - provincia de Santa Cruz - departamento de Cajamarca**", cuyo presupuesto analítico es de S/. 180,406.32 (Ciento ochenta mil cuatrocientos seis con 32/100 Soles), por lo que recomienda su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, estando a lo dispuesto señalado con los documentos del visto y con las visaciones correspondientes, y la conformidad de las Áreas Técnicas mediante Informes Técnicos que señalan que el Expediente Técnico denominado IOARR: "**Construcción de Aula de Educación Primaria; en el (la) I.E. 11102- Andabamba - distrito de Andabamba - provincia de Santa Cruz - departamento de Cajamarca**", signado con **Código Único de Inversión N° 2544285**, cumple con los requisitos esenciales para su ejecución, por lo que se debe declarar procedente su aprobación y continuar con el trámite correspondiente para la ejecución del proyecto, por estar acorde con el art. 32.4 de la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión en cual indica "*La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión*"; Directiva N° 001-2019-GR-EF/EF, y las contenidas en la Ley N° 31365 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2022.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas; por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del IOARR: "**Construcción de Aula de Educación Primaria; en el (la) I.E. 11102- Andabamba - distrito de Andabamba - provincia de Santa Cruz - departamento de Cajamarca**", signado con Código Único de Inversión N° 2544285, el mismo que consta de un tomo (01 Archivador y CD) y contiene un resumen ejecutivo, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, resumen de metrados, planilla de metrados, cálculo de flete, presupuesto, análisis de costos unitarios, relación de insumos, equipo mínimo, fórmula polinómica, resumen de gastos generales, desagradado de gastos generales, cronogramas de obra, planos, anexos, cotizaciones; siendo el plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata, siendo su presupuesto total de S/. 180,406.32 (Ciento ochenta mil cuatrocientos seis con 32/100 Soles), por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Presupuesto Analítico del **IOARR: "Construcción de Aula de Educación Primaria; en el (la) I.E. 11102- Andabamba - distrito de Andabamba - provincia de Santa Cruz - departamento de Cajamarca"**, por el objeto del gasto, de la meta que se aprueben en el artículo precedente de S/. 180,406.32 (Ciento ochenta mil cuatrocientos seis con 32/100 Soles), desagregado de la siguiente manera:

OBJETO DEL GASTO
ESPECIFICA DEL GASTO
INVERSIONES. -

APLICACIONES DIRECTAS

	IMPORTE S/.
2.6.22.2 INSTALACIONES EDUCATIVAS	
2.6.22.2.2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	
2.6.8 1 OTROS GASTOS ACTIVOS NO FINANCIEROS	180,406.32
2.6.8 1.3 ELABORACIÓN EXPEDIENTES TÉCNICOS	
2 6.8 1.3 1 Elaboración expediente técnico	
2 6.8 1.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0.00
2.6.8 1.4 2 Gastos por la compra de bienes	
2.6.8 1.4 3 Gastos por la contratación de servicios supervisión	
	00.0
TOTAL	S/. 180,406.32

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el control y seguimiento del **IOARR: "Construcción de Aula de Educación Primaria; en el (la) I.E. 11102- Andabamba - distrito de Andabamba - provincia de Santa Cruz - departamento de Cajamarca"**, a la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR", a la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, registre en el banco de inversiones del Expediente Técnico del **IOARR: "Construcción de Aula de Educación Primaria; en el (la) I.E. 11102- Andabamba - distrito de Andabamba - provincia de Santa Cruz - departamento de Cajamarca"**, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR", a la Sub Gerencia de planificación y presupuesto de la Gerencia Sub Regional de Chota, realizar la correspondiente codificación y asignación presupuestaria conforme establece la normativa del caso.

ARTÍCULO SEXTO. -DISPONER, que, a través de la Secretaria de Gerencia, se notifique la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Operaciones, División de Estudios, oficina Sub Regional de Control Institucional, oficina Sub regional de Asesoría Jurídica, y demás dependencias que correspondan de la Gerencia Sub Regional de Chota.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL